



SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SGBSASICV0014-26

OBJETO

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INVESTIGATIVA DE LA SECCIONAL DE POLICÍA JUDICIAL CTI HUILA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NEIVA

SEPTIEMBRE DE 2026

SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

INTRODUCCIÓN

Este proyecto de pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por el Departamento del Huila en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En ese sentido, impone a las autoridades públicas la obligación de proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En concordancia con lo anterior, el artículo 303 de la Constitución Política dispone que los gobernadores, en su calidad de agentes del Presidente de la República, son responsables de la conservación del orden público en sus respectivos departamentos. Esta

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

función se refuerza en el artículo 305, que les impone el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

Por su parte, la Ley 2200 de 2022, mediante la cual se moderniza la organización y el funcionamiento de los departamentos, establece en su artículo 119, numerales 35, 43, 44 y 48, que corresponde al gobernador velar por el mantenimiento del orden público, diseñar e implementar programas de convivencia pacífica, formular políticas de prevención del delito y administrar los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, función que podrá ser delegada en el secretario de gobierno departamental.

En desarrollo de estas disposiciones, la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en su artículo 6 la creación de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana como fondos cuenta. A su vez, el artículo 122 de la citada ley, modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010, establece que los recursos de estos fondos deberán destinarse a la preservación del orden público, mediante inversiones orientadas al fortalecimiento de la Fuerza Pública y los organismos de seguridad, entre otros aspectos.

De igual forma, el Decreto 399 de 2011, en sus artículos 15 a 18, reglamenta la formulación y ejecución de la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como la planeación, aprobación y seguimiento de los recursos del FONSET por parte del Comité Territorial de Orden Público, instancia encargada de definir la destinación de dichos recursos en coherencia con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–, en sus artículos 200 y 201, reconoce al gobernador como la primera autoridad de policía en el departamento, facultado para formular, dirigir y ejecutar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en armonía con el plan de desarrollo territorial y las políticas nacionales.

En el ámbito departamental, el Fondo de Vigilancia y Seguridad del Huila fue creado mediante la Ordenanza No. 001 de 1993, reglamentado por el Decreto 459 del mismo año y modificado posteriormente por el Decreto 445 de 1998. En desarrollo de estas disposiciones, se expidió la Ordenanza No. 024 de 2013, que dio origen al Decreto 1722 de 2013, mediante el cual se establecen las competencias del Comité de Orden Público y los procedimientos para la aprobación del Plan Anual de Inversiones del Fondo.

El artículo quinto del citado decreto dispone que los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana Territorial del Huila –FONSET– podrán destinarse, entre otros fines, a la dotación, adquisición de equipos de comunicación, implementación de tecnologías, fortalecimiento de capacidades operativas y demás inversiones orientadas a generar condiciones que propicien la seguridad y la convivencia ciudadana.

En virtud de lo anterior, mediante Acta No. 07 del 10 de julio de 2024, el Comité Territorial de Orden Público aprobó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024–2027 del Departamento del Huila, el cual se encuentra alineado con el Pilar No. 1 “Alianza para la Seguridad y el Buen Gobierno” del Plan de Desarrollo Departamental “Por un Huila Grande 2024–2027”.

En este sentido, el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “POR UN HUILA GRANDE”, en el marco del Sector 45 Gobierno Territorial, tiene como objetivo garantizar la gobernabilidad democrática, promover la convivencia pacífica, el respeto por los derechos humanos y la prevención de todas las formas de violencia, asegurando el goce efectivo de los derechos fundamentales. Dentro de este marco, se formuló el proyecto de inversión No. 202500000035827 denominado “Consolidación y Fortalecimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Departamento del Huila”, el cual contempla como una de sus principales actividades proveer a la Fuerza Pública y a los organismos de seguridad de bienes, herramientas e insumos que fortalezcan sus capacidades operativas y tecnológicas.

En cumplimiento de estas competencias y lineamientos, la Gobernación del Departamento del Huila debe adoptar medidas orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los organismos encargados de la investigación criminal, con el fin de mejorar la eficacia en la administración de justicia y contribuir a la reducción de los índices delictivos en el territorio.

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

En este contexto, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Seccional Huila y su Policía Judicial – CTI, presentó el proyecto denominado "Apoyo para el fortalecimiento de la capacidad investigativa de la policía judicial", el cual fue aprobado por el Comité de Orden Público en sesión del 06 de mayo de 2025, autorizando su financiación con recursos FONSET por valor de \$538.050.000.

Posteriormente, mediante oficio de fecha 13 de abril de 2026, la Dirección Seccional de Fiscalía Huila presentó actualización de los costos de los bienes requeridos, la cual fue sometida a consideración del Comité de Orden Público en sesión del 13 de marzo de 2026, aprobándose el reajuste presupuestal por valor de \$205.928.000, para un total de inversión de \$955.928.000, conforme consta en el Acta No. 01 de 2026.

La evolución de las dinámicas delictivas exige la incorporación de herramientas tecnológicas avanzadas que permitan optimizar los procesos de recolección, análisis y procesamiento de elementos materiales probatorios y evidencia física. En particular, el uso de estaciones de trabajo de alto rendimiento (workstations) y sistemas de escaneo láser 3D permite la reconstrucción precisa de escenas, el análisis forense digital y la generación de modelos tridimensionales, mejorando sustancialmente la calidad de las investigaciones.

No obstante, actualmente la Seccional de Policía Judicial CTI Huila presenta limitaciones en su capacidad tecnológica, lo cual impacta la oportunidad, calidad y eficacia de las labores investigativas, dificultando el procesamiento oportuno de la información y la aplicación de metodologías modernas de investigación criminal.

En este sentido, la inversión propuesta se encuentra plenamente alineada con los objetivos del proyecto "Consolidación y Fortalecimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Departamento del Huila", y contribuirá al fortalecimiento institucional, la lucha contra la criminalidad y la garantía de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

La adquisición de estos equipos permitirá optimizar los procesos de investigación judicial, reducir los tiempos de respuesta, mejorar la calidad de los elementos probatorios y fortalecer la articulación interinstitucional en materia de seguridad y justicia.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de dotar a la Seccional de Policía Judicial CTI Huila de herramientas tecnológicas que fortalezcan sus capacidades operativas, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los lineamientos establecidos en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Plan de Desarrollo Departamental vigente.

b. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	DE	CAUSAL INVOCADA SI – NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA			Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA	X	Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA		Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

c. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD

La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas establecidas en dicha ley y el reglamento, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad. El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que "La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

A su vez, el literal a) del mismo artículo 2 establece que, "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

El artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, determinó el significado de la expresión Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos de "...común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición."

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

De lo anterior, se concluye que el concepto "bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada. Al respecto, la doctrina señala que cuando se refiere a características técnicas uniformes se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial, del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

Por su parte el elemento común utilización se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera — sea la administración o un particular — pueda acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio, en este sentido precisa el autor que no se trata de que el bien o el servicio deba ser ofrecido en forma masiva en el mercado, sino que cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones. De esta manera, son considerados de común utilización ciertos bienes y servicios que, si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo, si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretendan su adquisición.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, se deja constancia que al día de elaboración de presente estudio previo, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INVESTIGATIVA DE LA SECCIONAL DE POLICÍA JUDICIAL CTI HUILA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", la Entidad procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación CCE para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III – CCE-280-AMP-2021, de acuerdo a las fichas técnicas anexas al proyecto presentado por la Dirección Seccional de Fiscalías Huila y Sección de Policía Judicial CTI Huila, en este sentido, una vez revisada la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual se evidenció que algunos de los bienes requeridos no se encuentran disponibles con las especificaciones técnicas requeridas por la necesidad de la Entidad, o no satisfacen integralmente las condiciones técnicas y funcionales establecidas en el proyecto, razón por la cual se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación por fuera del Acuerdo Marco de Precios vigente, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva.

De acuerdo con lo anterior, ante la imposibilidad de adquirir los bienes conforme las especificaciones técnicas definidas la escogencia del contratista se realizará aplicando la modalidad de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Subasta Inversa, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. (Se adelantará bajo modalidad de Subasta Inversa Electrónica, provista por el SECOP II.

d. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para el Departamento del Huila y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.



**SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS**

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral de las Condiciones Generales de Participación.

1. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aciaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

2. CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABILIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, la Directora del Departamento Administrativo de Contratación y/o el Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

4. REQUISITOS HABILITANTES

SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

5. COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Departamento del Huila y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

7. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o email que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

8. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.



**SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS**

9. EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD AL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el Departamento del Huila no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Departamento del Huila, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Departamento del Huila se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento del Huila no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

11. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015, así como en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes ibidem, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios realizó el análisis correspondiente para determinar la aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por la República de Colombia al presente Proceso de Contratación.

Para tal efecto, se tuvo en cuenta la metodología establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – M-MACPC-14, así como los valores de los umbrales vigentes para el período correspondiente.

De acuerdo con dicha metodología, para determinar si un Proceso de Contratación se encuentra cubierto por un Acuerdo Comercial deben verificarse, en su orden, los siguientes aspectos: (i) que la Entidad Estatal se encuentre incluida dentro de las entidades cubiertas por el respectivo Acuerdo; (ii) que el valor estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al

SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

umbral establecido; y (iii) que el objeto de la contratación no se encuentre comprendido dentro de alguna de las excepciones previstas en el respectivo Acuerdo Comercial.

En consecuencia, el análisis de aplicabilidad es el siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

e. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de: TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente proceso corresponde a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 937.958.000,00) M/CTE., INCLUIDO IVA E IMPUESTOS A QUE HAYA

SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

LUGAR, de conformidad con el valor de la cotización más baja., que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo a:

Tabla. Datos de Disponibilidad Presupuestal

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL				
SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR	Nº CDP
202	2.3.2.02.01.004.45.01.1000.202500000035827	1204	\$ 937.958.000,00	4,648 de 2026

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega y ubicación física de los bienes objeto de la presente contratación se realizará en el municipio de Neiva, Huila. Los bienes estarán destinados a atender las necesidades y beneficiar a los treinta y siete (37) municipios del Departamento del Huila, sin que ello implique su entrega o permanencia física en cada uno de dichos municipios.

6. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los bienes a entregar, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios.

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

7. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento ha evaluado los riesgos previsibles que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual, y pos contractual del Contrato, basándose en la regla contenida en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual, se anexa la Matriz de Riesgos. Por lo tanto, el Contratista es responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y de los riesgos que le hayan sido asignados, los cuales aceptó en la etapa de precontractual con la presentación de la oferta. En consecuencia, el Contratista deberá costear y mitigar todos los riesgos previsibles asignados, conforme a la Matriz de Riesgos:

No.		1
Clase		Específico
Fuente		Interno
Etapa		Selección - Ejecución
Tipo		Riesgos Operacionales
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias en la planeación y programación del servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Suspensión del Contrato Presunto incumplimiento del Contratista Aumento de los valores y costos del Contrato No satisfacción de la necesidad requerida por el Departamento
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		8
Prioridad		Riesgo Extremo
¿A quién se le asigna?		Proponente Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Verificación diaria por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contrato Establecer personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato Requerir los amparos de cumplimiento y calidad del servicio
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	4
	Valoración	Riesgo bajo



SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor y Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la apertura del proceso de selección
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Terminación del plazo de ejecución
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Daria
No.		2
Clase		Específico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos Operacionales
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Falencias en el proceso de convocatoria
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Suspensión del Contrato Presunto incumplimiento del Contratista Aumento de los valores y costos del Contrato No satisfacción de la necesidad requerida por el Departamento
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		8
Prioridad		Riesgo Extremo
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Verificación diaria por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contrato Establecer personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato Requerir los amparos de cumplimiento y calidad del bien.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	5
Valoración		Riesgo medio

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor y Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del Acta de Inicio
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Terminación del plazo de ejecución
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Daria
No.		3
Clase		General
Fuente		Externo
Etapa		Planeación - Ejecución
Tipo		Riesgo Operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		El proponente o contratista no estima adecuadamente el valor de los riesgos previsible para la ejecución del contrato. El contratista no estima las consecuencias y valores económicos de los riesgos asignados a él en la Matriz de Riesgo del proceso de selección
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Mayores costos para el contratista Incumplimiento del contrato
Probabilidad		Improbable
Impacto		Menor
Valoración del riesgo		4
Categoría		Riesgo bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Estimación seria y adecuada de los costos y gastos de los riesgos asumidos por el proponente para estructura su oferta económica
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Insignificante
	Valoración del riesgo	2
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor y Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del Acta de Inicio
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante informes mensuales
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual

f. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, el Departamento del Huila publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS**4. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS**

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II y en la página web de la Gobernación del Huila <https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/>

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte del Departamento

5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES - DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formarán parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

6. PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.



SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.3.1. SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

- A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica" y no podrá ser entregado en físico.

2.3.2. SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

- A. El Sobre 2 – Económico, debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica"

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Departamento del Huila. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la Gobernación del Huila. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el DEPARTAMENTO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

7. ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

8. ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros, organizacional y técnico de las propuestas.

Recibidas las ofertas, el Departamento designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratistas para evaluarlas, el cual deberá indicar en el informe de habilitación, los proponentes que se encuentran habilitados para participar en la diligencia de subasta inversa electrónica.

El Comité Evaluador cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas en los documentos del proceso contractual, y presentará un informe de evaluación de las ofertas. El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el Comité Evaluador efectuará la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas de las ofertas; oportunidad en la cual podrá solicitar por escrito en condiciones de igualdad para todos los proponentes, si resulta necesario, las aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyen factores de escogencia establecidos en el presente proyecto de pliego de condiciones.

Las respuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma; en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas.

El Comité Evaluador hará la interpretación final de forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá recomendar rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de rechazo.

Será rechazada la oferta del proponente que antes de la audiencia de subasta inversa electrónica, no responda el requerimiento que le haga el Comité Evaluador para subsanarla o aclararla.

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas, se determinarán los proponentes HABILITADOS para participar en la Subasta Inversa Electrónica.

9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

10. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

11. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2020.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponente de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

12. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio *"una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria"*, así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

13. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS**14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN**

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, éste documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Departamento del Huila publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

15. ADENDAS

El Departamento podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, así como realizar las prórrogas en el cronograma, cuando lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicadas en la página web del Departamento (<https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/>) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- (www.contratos.gov.co), las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de oponibles para los proponentes.

16. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

17. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, el Departamento del Huila pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitarán como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

18. SUBASTA

A. Apertura del sobre económico: La Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

B. Fecha y hora de inicio subasta: Los proponentes deberán encontrarse conectados a la hora indicada por la Entidad para la realización de la subasta inversa electrónica. En caso contrario, se tendrá como propuesta definitiva la propuesta económica inicial.

C. Desarrollo de la subasta: La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para selección abreviada por subasta, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta, y la entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
2. La subasta electrónica inicia automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.
3. Se recomienda a los oferentes habilitados actualizar frecuentemente la página para evitar fallas frente a pérdidas de conexión a internet.
4. Los lances deben efectuarse sobre la lista de precios establecida por la entidad.
5. El valor base de los lances será la mejor oferta económica habilitada.
6. El proveedor que gana la subasta es el que consiga el mejor precio para toda la lista.
7. La entidad permitirá a los competidores conocer el nombre de los participantes, en todo caso los participantes, de la subasta tienen acceso exclusivamente a sus propios lances y a la posición en la que se encuentran con respecto a los demás competidores.
8. El tiempo de la subasta electrónica será de 20 minutos, sin embargo, la entidad podrá extender el tiempo inicial en un (1) minuto más, en cada caso de que previo a su finalización alguno de los proveedores haga un lance ganador (un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento).
9. Una vez transcurra el tiempo previsto por la Entidad finaliza oficialmente la subasta, consecuentemente, la plataforma SECOP II no permite a los proveedores seguir enviando lances.
10. A partir del primer lance, para que un lance se considere válido deberá mejorarse la oferta en UNO por ciento (1%) con respecto al menor precio inicial propuesto, es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta inicial o anterior, debe ser mínimo en el porcentaje del UNO por ciento (1%).

**SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS**

11. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
12. Cualquier proponente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de subasta electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.
13. Al terminar la presentación de cada lance la entidad informará por medio de chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.
14. En caso de empate la entidad seleccionará al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor. En caso de persistir empate se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
15. En caso de presentarse suspensión o cancelación de la subasta por inconvenientes o fallas de internet, la entidad informará la fecha y hora del reinicio establecida por la entidad.
16. Finalizada la subasta, la entidad generará informe con el histórico de los lances presentados que será publicado para conocimiento de los participantes.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Departamento dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante resolución motivada expedida por el ordenador de gasto.

La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página web de la Gobernación del Huila (<https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/>) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

20. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

El Departamento podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

21. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

El Departamento del Huila declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- c) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y la propuesta más favorable para la Entidad
- d) Lo contemple la ley.

22. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, el Departamento del Huila, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

23. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**a) Efectividad de la garantía de Seriedad**

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliera las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Departamento del Huila a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

24. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el Departamento lo comunicará por medio de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

25. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Así mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

- I. Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor del Departamento del Huila, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.
- II. Efectuar el pago de las estampillas y demás impuestos a que haya lugar.

25.1. Mencionar los impuestos territoriales con el acuerdo.

Una vez efectuado los pagos de las estampillas e impuestos territoriales (Derechos de Contratación) y aprobadas las garantías por parte de la Entidad se podrá iniciar la ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio. El proponente debe consultar en la Secretaría de Hacienda las estampillas y demás impuestos que tendrá que tributar al ser adjudicatario y tenerlos en cuenta para la presentación de su oferta.

25.2. Aprobación de las Garantías.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.
Calidad del servicio	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.
Calidad de los bienes suministrados.	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o Prorroge el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

Nota 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

26. ANTICIPO

N/A

27. MANEJO DEL ANTICIPO

N/A

28. FORMA DE PAGO:

El **DEPARTAMENTO** El pagará al **CONTRATISTA** el cien por ciento (100%) del valor del contrato de compraventa, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Orden de ingreso al área de Almacén General del Departamento.
2. Factura o documento equivalente.
3. Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018. En el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.
4. Certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
5. Acta final.

Nota 1: Para efectuar el pago de las facturas, el Contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, deberá hacerlo conforme a la normativa vigente expedida por la DIAN sobre facturación electrónica y documentos equivalentes electrónicos.

Nota 2: El contratista deberá cargar en la plataforma del SECOP II la documentación respectiva para el pago (Factura, Informe de Ejecución / Acta de recibo a satisfacción / Constancia de Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales) en caso contrario, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Nota 3: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, por lo que no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 5: El pago del valor del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento.

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS**29. MULTAS**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

30. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica comercial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al Departamento Huila para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Departamento del Huila podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

31. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

32. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporado las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

34. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al Departamento del Huila, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Departamento del Huila, con ocasión o por razón de acciones u omisiones cuyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Departamento del Huila, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del Departamento del Huila para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si el Departamento del Huila estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el Departamento del Huila lo estima

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el Departamento del Huila podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

35. LIQUIDACIÓN

La ley 80 de 1993, dispuso en el artículo 60 que serían objeto de liquidación todos los contratos de tracto sucesivo, entendiendo por estos los de ejecución y cumplimiento prolongados en el tiempo, así como los demás que lo requieran.

Sin embargo, de acuerdo a la modalidad que para el caso en particular es la compraventa, contrato de ejecución instantánea, no se requerirá liquidación del mismo. Sea suficiente en estos casos, levantar un acta final suscrita por el Supervisor, el Contratista, y el Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios o quien haga sus veces, junto con los documentos soportes descritos en la forma de pago.

36. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- 2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
- 3) El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
- 4) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- 5) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 6) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
- 7) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
- 8) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, sean integrantes de otro proponente plural.
- 9) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, se presenten como proponentes personas naturales o personas jurídicas.
- 10) Cuando la oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
- 11) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
- 12) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

- 13) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
- 14) Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas previstas en el presupuesto oficial.
- 15) Cuando la oferta económica no contenga la totalidad de los ítems solicitados
- 16) Cuando no ofrezca precio inicial en la totalidad de los ítems solicitados o su precio inicial sea cero (0) pesos.
- 17) Que el valor total de la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- 18) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- 19) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial
- 20) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- 21) No presentar oferta económica.
- 22) Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- 23) Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
- 24) En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II
- 25) Cuando el proponente no subsane, aclare o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante dentro del plazo indicado por la Entidad o aportándolos no lo haga de forma correcta conforme a las condiciones generales de participación.
- 26) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
- 27) Cuando el Proponente personas jurídicas este en estado de disolución.
- 28) Cuando el Comité Evaluador o el ordenador de gasto considere que la oferta es artificialmente baja.
- 29) Cuando el proponente no realice la entrega de la garantía de seriedad de la oferta junta con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y la no ampliación de la vigencia de la misma conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
- 30) Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
- 31) Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del SECOP II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
- 32) En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

NOTA: Las anteriores causales de rechazo en este documento serán las únicas descritas para el rechazo de la oferta, y las contenidas en los documentos técnicos y anexos se tomarán como no escritas. Los demás deberes y obligaciones que contiene estas reglas de selección podrán subsanarse por parte de los PROPONENTES.

37. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:



SCN-C054-F04

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2012 modificado por el Decreto 1860 de 2021 el presente proceso de contratación no es susceptible de limitación a mipymes, toda vez que el presupuesto del proceso es mayor al valor del umbral: *"El valor del proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo..."*

38. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INVESTIGATIVA DE LA SECCIONAL DE POLICÍA JUDICIAL CTI HUILA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

A) CARACTERISTICAS TECNICAS**i. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC**

De acuerdo con clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (versión14), atendiendo las características y especificaciones técnicas, el bien objeto del presente proceso de contratación se clasifica en los siguientes códigos de acuerdo con la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas V. 14.080, con su correspondiente número de segmento, familia, clase y el nombre del grupo, obteniendo así:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43211500	43 - Difusión de Teología de Información y Telecomunicaciones	21 - Equipo informático y accesorio	15 - Computadores	00
43211503	43 - Difusión de Teología de Información y Telecomunicaciones	21 - Equipo informático y accesorio	15 - Computadores	03 - Computadores notebook
43211507	43 - Difusión de Teología de Información y Telecomunicaciones	21 - Equipo informático y accesorio	15 - Computadores	07- Computadores de escritorio
41111615	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	11 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	16 - Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia	15 - Sistemas láser de medición
41114200	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	11 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	42 - Instrumentos de agrimensión	00
41114208	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	11 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	42 - Instrumentos de agrimensión	08 - Instrumento de longimetría

ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, durante el plazo de ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento integral de las condiciones, requisitos y obligaciones previstas en el presente documento y en la normatividad vigente aplicable.

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

FICHA TECNICA - COMPUTADOR WORKSTATION

Nombre Comercial del Bien o Servicio	COMPUTADOR WORKSTATION																																						
Calidad	Se deben garantizar las siguientes Certificaciones de calidad de los equipos ofertados: CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR El proponente deberá allegar con la propuesta una certificación expedida por el fabricante de los equipos en la cual acredite que el proponente es distribuidor autorizado de los equipos ofertados. CERTIFICACIÓN GARANTÍA MÍNIMA DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS: - El Proponente deberá aportar certificación de garantía mínima expedida por el fabricante, la cual acredite que los bienes ofrecidos contarán como mínimo con tres (3) años de garantía suministrados directamente por el fabricante. - El Proponente deberá aportar certificación del fabricante que acredite que la tarjeta madre (motherboard) es de la misma marca del equipo ofertado y que las memorias suministradas están cubiertas por la garantía del fabricante de la maquina ofertada. CERTIFICACIÓN EOL DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS: Certificación suscrita por el fabricante de los equipos ofertados donde acredite que todos los componentes son originales, nuevos, no remanufacturados o reconstruidos y que no se encuentran declarados EOL (END OF LIFE) por los próximos 5 años a partir de la firma de recibo a satisfacción. CERTIFICACIONES AMBIENTALES: - El oferente debe anexas certificación suscrita por el fabricante de los equipos ofrecidos donde conste que cumple con los estándares ambientales, EPEAT GOLD, ENERGY STAR, norma ambiental ROHS. - El oferente debe anexas certificación suscrita por el fabricante de los equipos portátiles donde acredite la CERTIFICACIÓN MIL STD 810H, verificable en página web o ficha técnica. Entregar los equipos de cómputo, previamente instalados y configurados con el software de Sistema Operativo el cual debe ser provisto por el contratista.																																						
Generalidades	Computador de escritorio con características técnicas más robustas que las de un PC de escritorio convencional, el cual se utiliza para aplicaciones de alta gama como diseño gráfico, edición de video, diseño 3D, diseño CAD u otros programas que exigen mayor capacidad de procesamiento (CPU) y RAM.																																						
Requisitos generales	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de equipos</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Computador Workstation</td> <td>XXXX</td> </tr> </tbody> </table>				Tipo de equipos	Cantidad	Computador Workstation	XXXX																															
Tipo de equipos	Cantidad																																						
Computador Workstation	XXXX																																						
Requisitos específicos	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">COMPUTADOR WORKSTATION</th> </tr> <tr> <th>REQUISITOS ESPECÍFICOS</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO MÍNIMO Y/O TIPO TECNOLOGÍA</th> <th>DESCRIPCIÓN DE LO OFRECIDO Y/O CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO MÍNIMO</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Marca</td> <td>N/A</td> <td>Ofrecido por el proponente</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Modelo</td> <td>N/A</td> <td>Ofrecido por el proponente</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <th>REQUISITOS ESPECÍFICOS</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO MÍNIMO Y/O TIPO TECNOLOGÍA</th> <th>CANTIDAD MÍNIMA</th> <th>CUMPLE (SÍ/NO)</th> </tr> <tr> <td>Forma o presentación o tipo de chasis</td> <td>N/A</td> <td>Workstation Tipo Torre</td> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pantalla</td> <td>Unidad</td> <td>Dos (2) Pantallas de la misma marca y referencia IPS de mínimo 23" 5" antirreflejo con resolución 1920x1080 (FHD) con tipo de Conexión HDMI y DISPLAY PORT. Cable de conexión a la CPU y cable de poder. Deben tener soporte ajustable en altura. Las dos (2) pantallas a entregar deben ser de</td> <td>2</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				COMPUTADOR WORKSTATION					REQUISITOS ESPECÍFICOS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO MÍNIMO Y/O TIPO TECNOLOGÍA	DESCRIPCIÓN DE LO OFRECIDO Y/O CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO MÍNIMO		Marca	N/A	Ofrecido por el proponente			Modelo	N/A	Ofrecido por el proponente			REQUISITOS ESPECÍFICOS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO MÍNIMO Y/O TIPO TECNOLOGÍA	CANTIDAD MÍNIMA	CUMPLE (SÍ/NO)	Forma o presentación o tipo de chasis	N/A	Workstation Tipo Torre	1		Pantalla	Unidad	Dos (2) Pantallas de la misma marca y referencia IPS de mínimo 23" 5" antirreflejo con resolución 1920x1080 (FHD) con tipo de Conexión HDMI y DISPLAY PORT. Cable de conexión a la CPU y cable de poder. Deben tener soporte ajustable en altura. Las dos (2) pantallas a entregar deben ser de	2	
COMPUTADOR WORKSTATION																																							
REQUISITOS ESPECÍFICOS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO MÍNIMO Y/O TIPO TECNOLOGÍA	DESCRIPCIÓN DE LO OFRECIDO Y/O CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO MÍNIMO																																				
Marca	N/A	Ofrecido por el proponente																																					
Modelo	N/A	Ofrecido por el proponente																																					
REQUISITOS ESPECÍFICOS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO MÍNIMO Y/O TIPO TECNOLOGÍA	CANTIDAD MÍNIMA	CUMPLE (SÍ/NO)																																			
Forma o presentación o tipo de chasis	N/A	Workstation Tipo Torre	1																																				
Pantalla	Unidad	Dos (2) Pantallas de la misma marca y referencia IPS de mínimo 23" 5" antirreflejo con resolución 1920x1080 (FHD) con tipo de Conexión HDMI y DISPLAY PORT. Cable de conexión a la CPU y cable de poder. Deben tener soporte ajustable en altura. Las dos (2) pantallas a entregar deben ser de	2																																				



SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

			la misma referencia y de la misma marca de la CPU.		
	Procesador	Unidad	Frecuencia base para núcleos doble hilo mínimo de 2,4 GHz Frecuencia máxima para núcleos doble hilo mínimo de 4,7 GHz Núcleos doble hilo mínimo 12 Núcleos totales mínimo 12 Hilos. mínimo 24 Cache. mínimo 30MB TDP. mínimo 65W Con fecha de salida al mercado mínimo en 2024. El modelo del procesador debe tener un puntaje de rendimiento registrado en benchmark de mínimo 34750	1	
	Memoria RAM	GB	Mínimo DDR4 con ECC (3200 MHz) 4 slots para ampliación a 128 GB (4 x 32 GB)	64GB	
	Motherboard	Unidad	De la misma marca del equipo.	1	
	Almacenamiento interno	TB	1 PCIe 4.0 Solid State (NVMe) de 1 TB (Para el Sistema Operativo) y 2 HDD SATA de 2TB 7200 rpm (Para Almacenamiento)	5 TB	
	Unidad Óptica	Unidad	Quemadora Externa de lectura y escritura Blu-ray y lectura DVD-RW, R-DL y CD-RW. mínimo conexión USB 3.0 (Se puede ofertar multimarca)	1	
	Puertos USB	Unidad	Mínimo 5 puertos USB 3.0 o superior Tipo A, libres después de configurados. Mínimo 1 puerto USB-C	6	
	Lector Multitarjeta	Unidad	Lector multitarjeta 4 en 1, SD, SDHC, Micro SD, Mini SD	1	
	Conectividad	Unidad	Gigabit Ethernet 100/1000 integrada, RJ45	1	
	Tarjeta de video	Unidad	PCI-Express mínimo 12GB GDDR6 a 192 bit profesional con corrección de errores de memoria ECC (No integrada en la main board) Mínimo dos (2) Puertos, un (1) Puerto HDMI o un (1) puerto Display Port o un (1) Mini Display Port con sus respectivos convertidores a HDMI o Display Port	1	
	Alimentación eléctrica	Unidad	Fuente de poder interna (Nivel de eficiencia mínimo del 85%) Integrada o externa, formato mínimo FHD 1080p 30 FPS. Con enfoque automático o protocolo UVC, con obturador de privacidad integrado, campo visual de mínimo 80 grados en diagonal o mínimo 80 grados horizontal y 50 grados vertical, zoom mínimo de 4X, micrófono integrado con reducción de ruido, conexión USB 2.0 o superior, led de estado requerido	1	
	Cámara	Unidad	Suministrar diadema binaural alámbrica con almohadillas, micrófono giratorio con reducción de ruido, ancho de banda del aural de 150 Hz a 18 kHz con control de volumen, conexión USB 2.0 o superior y 3.5mm stereo	1	
	Diadema	Unidad	Metálica con mecanismo de seguridad de apertura de la CPU y con guaya metálica de seguridad de clave de los monitores a la CPU	1	
	Chasis	Unidad		1	

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

	Teclado	Unidad	Teclado alfanumérico en español latinoamericano de la misma marca de la CPU con botones de función y conexión USB.	1	
	Mouse	Unidad	Mouse con conexión USB, óptico, 2 botones con scroll, de la misma marca de la CPU.	1	
	Seguridad	N/A	Los equipos deben contar con: Chip TPM 2.0, versión 2.0 o superior. Sensor de cubierta de apertura de chasis. Puede ser habilitado/deshabilitado a través de la BIOS.	1	
	Sistema Operativo	Unidad	Windows 11 Pro-64 bits con Downgrade a Windows 10 Pro 64 bits	1	
Empaque y rotulado	Los equipos de cómputo con sus componentes y accesorios deberán venir marcados directamente por el fabricante de manera visible, mediante un rótulo o etiqueta, la cual deberá estar adherida a éstos al momento de la entrega en sitio. La etiqueta o rótulo debe ser impresa en PVC resistente al agua, que perdure durante el tiempo de ejecución del contrato. Cada etiqueta o rótulo deberá contener como mínimo la siguiente información: Número y año del Contrato. Nombre de la Empresa Contratista. Datos de contacto de soporte (Número de teléfono fijo a nivel nacional, número de teléfono fijo en Bogotá, Línea 018000 de atención al usuario y correo electrónico).				
Presentación y Unidad de Medida	Unidad				

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

FICHA TECNICA – ESCANER 3D

Nombre comercial del bien o servicio	SOLUCIÓN ESCANEEO EN 3D				
Calidad	El producto debe cumplir con todos requisitos establecidos en la presente ficha técnica. <u>Anexar certificación del fabricante.</u>				
Generalidades	La solución de Escaneo en 3D está compuesto por dos componentes, el primer componente corresponde a un equipo que captura información del lugar de los hechos, en millones de puntos y con alta precisión, permitiendo la generación de modelos tridimensionales y perpetuando la escena a través del tiempo, y el segundo componente un computador portátil de alto rendimiento, para realizar el procesamiento de toda la información recolectada en campo, <u>mediante el software específico del equipo.</u>				
Requisitos generales	LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA SOLUCIÓN SON LOS SIGUIENTES: <table border="1"><tr><td>1</td><td>ESCANER 3D CON ACCESORIOS</td></tr><tr><td>1</td><td>COMPUTADOR PORTATIL CON ACCESORIOS</td></tr></table> Carta de Distribución El proveedor debe demostrar mediante carta directa del fabricante para este proceso que es distribuidor para Colombia del producto ofertado. Capacitación El oferente dictara una capacitación en la entidad con una duración mínima de veinticuatro (24) horas para una cantidad de dos (2) personas por equipo adjudicado en el contrato. Garantía (3) años contra defectos en materiales y mano de obra, esta garantía debe estar certificada por medio de Carta emitida directamente por el fabricante. El contratista deberá explicar claramente y por escrito la metodología que se debe seguir para solicitar y prestar el servicio de garantía y mantenimiento. Mantenimiento y verificación El oferente debe garantizar por lo menos un (1) mantenimiento preventivo anual durante la garantía, estos mantenimientos deberán ir acompañados con su respectivo certificado de verificación. • Soporte Telefónico. • Se debe anexar a la propuesta el manual del equipo ofrecido en idioma español. Disponer de una línea telefónica que centralice los requerimientos de la entidad de las diferentes ciudades. Brindar soporte técnico cuantas veces la Entidad lo requiera en modalidad de (5x8) y deberá prestarse en las instalaciones de la Entidad en donde se encuentren instalados los equipos y debe cubrir el equipo integral y sus partes, de acuerdo con los niveles de escalamiento establecidos en las obligaciones.	1	ESCANER 3D CON ACCESORIOS	1	COMPUTADOR PORTATIL CON ACCESORIOS
1	ESCANER 3D CON ACCESORIOS				
1	COMPUTADOR PORTATIL CON ACCESORIOS				

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

	Debe Suministrar repuestos originales y mano de obra en sitio, durante el periodo de garantía sin costo adicional, para la Fiscalía General Certificaciones suscritas por el fabricante y/o distribuidor autorizado, garantizando que cuenta con disponibilidad de repuestos y suministros durante los próximos cinco (5) años. Representación y Distribuidor en Colombia certificado por el fabricante. Durante el tiempo de garantía para los equipos que presenten fallas o se realicen cambios del más del 30% de sus partes principales, el contratista deberá realizar la reposición o cambio total de la solución tecnológica por una de las mismas condiciones totalmente nueva o superior. Software y Actualizaciones Se deben incluir las actualizaciones de los softwares que el fabricante realice durante el tiempo de garantía. NOTA: El proponente allegará una certificación de la compatibilidad entre el software que trae la Escáner 3D con la cual se capturaran los datos de campo y el software que permitirá el procesamiento y análisis de la información el cual se instalara en oficina, la cual deberá ser emitida por el fabricante.																																																																										
Requisitos específicos	Marca: Especificar _____ Referencia o modelo: Especificar _____ COMPONENTE 1: ESCÁNER 3D CON ACCESORIOS <table><tr><th colspan="2">ESCÁNER LASER 3D</th><th>ESPECIFICACIONES MÍNIMAS</th></tr><tr><td colspan="2">Velocidad</td><td>1.000.000 ptos/seg o superior</td></tr><tr><td rowspan="2">Rango:</td><td>Min</td><td>0.6 metros o inferior</td></tr><tr><td>Max</td><td>150m o superior</td></tr><tr><td colspan="2">Clase de Laser</td><td>Clase 1</td></tr><tr><td colspan="2">Longitud de onda</td><td>1550 nm</td></tr><tr><td colspan="2">Calidad de Nube de Puntos</td><td>Alta</td></tr><tr><td colspan="2">Rango de Precisión</td><td>Mínimo 2mm o inferior</td></tr><tr><td colspan="2">Precisión Angular</td><td>18" o > precisión</td></tr><tr><td colspan="2">Precisión Nivelación</td><td>19" o > precisión</td></tr><tr><td colspan="2">Precisión de Posición 3D</td><td>3,5mm/20 m o > precisión</td></tr><tr><td colspan="2">Tiempo de Escaneo</td><td>≤ 2 minutos</td></tr><tr><td colspan="2">Campo de Visión</td><td>360°/282° o superior</td></tr><tr><td colspan="2">Pantalla Táctil</td><td>Incorporada o Tablet (2 baterías)</td></tr><tr><td colspan="2">Tamaño</td><td>Incorporada: WVGA, 480 x 800 pixeles Tablet: Pantalla LED 10"</td></tr><tr><td colspan="2">Cámara</td><td>Integrada 10 MPx o Superior</td></tr><tr><td colspan="2">Tamaño</td><td>≤ 240mm x 360mm x 400 mm</td></tr><tr><td colspan="2">Peso Incluida Batería</td><td>≤ 6,045 kg</td></tr><tr><td colspan="2">Duración de Batería</td><td>≥ 3,5 horas</td></tr><tr><td colspan="2">Baterías (Cantidad)</td><td>Mínimo 3 baterías</td></tr><tr><td colspan="2">Espejo protegido</td><td>Si</td></tr><tr><td colspan="2">IP</td><td>IP54 o superior</td></tr><tr><td colspan="2">Rango de Temperatura</td><td>-20" hasta +50" C</td></tr><tr><td colspan="2">Rango de Humedad</td><td>95%, sin condensación</td></tr><tr><td colspan="2">Procesamiento de Datos requerido</td><td>Si</td></tr></table>	ESCÁNER LASER 3D		ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	Velocidad		1.000.000 ptos/seg o superior	Rango:	Min	0.6 metros o inferior	Max	150m o superior	Clase de Laser		Clase 1	Longitud de onda		1550 nm	Calidad de Nube de Puntos		Alta	Rango de Precisión		Mínimo 2mm o inferior	Precisión Angular		18" o > precisión	Precisión Nivelación		19" o > precisión	Precisión de Posición 3D		3,5mm/20 m o > precisión	Tiempo de Escaneo		≤ 2 minutos	Campo de Visión		360°/282° o superior	Pantalla Táctil		Incorporada o Tablet (2 baterías)	Tamaño		Incorporada: WVGA, 480 x 800 pixeles Tablet: Pantalla LED 10"	Cámara		Integrada 10 MPx o Superior	Tamaño		≤ 240mm x 360mm x 400 mm	Peso Incluida Batería		≤ 6,045 kg	Duración de Batería		≥ 3,5 horas	Baterías (Cantidad)		Mínimo 3 baterías	Espejo protegido		Si	IP		IP54 o superior	Rango de Temperatura		-20" hasta +50" C	Rango de Humedad		95%, sin condensación	Procesamiento de Datos requerido		Si
	ESCÁNER LASER 3D		ESPECIFICACIONES MÍNIMAS																																																																								
Velocidad		1.000.000 ptos/seg o superior																																																																									
Rango:	Min	0.6 metros o inferior																																																																									
	Max	150m o superior																																																																									
Clase de Laser		Clase 1																																																																									
Longitud de onda		1550 nm																																																																									
Calidad de Nube de Puntos		Alta																																																																									
Rango de Precisión		Mínimo 2mm o inferior																																																																									
Precisión Angular		18" o > precisión																																																																									
Precisión Nivelación		19" o > precisión																																																																									
Precisión de Posición 3D		3,5mm/20 m o > precisión																																																																									
Tiempo de Escaneo		≤ 2 minutos																																																																									
Campo de Visión		360°/282° o superior																																																																									
Pantalla Táctil		Incorporada o Tablet (2 baterías)																																																																									
Tamaño		Incorporada: WVGA, 480 x 800 pixeles Tablet: Pantalla LED 10"																																																																									
Cámara		Integrada 10 MPx o Superior																																																																									
Tamaño		≤ 240mm x 360mm x 400 mm																																																																									
Peso Incluida Batería		≤ 6,045 kg																																																																									
Duración de Batería		≥ 3,5 horas																																																																									
Baterías (Cantidad)		Mínimo 3 baterías																																																																									
Espejo protegido		Si																																																																									
IP		IP54 o superior																																																																									
Rango de Temperatura		-20" hasta +50" C																																																																									
Rango de Humedad		95%, sin condensación																																																																									
Procesamiento de Datos requerido		Si																																																																									



SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

Operación Externa	SI, PC, Tablet (2 baterías), móvil y otros dispositivos
Almacenamiento	32 GB
Otros sensores	GNSS, Brújula, Sensor de altura o Inercial (IMU) o inclinómetro
Toma de imágenes en HDR	Si
Accesorios	Trípode en fibra de carbono con morral de transporte Base de carga dual Cable descarga de datos Adaptador lector SD Cargador + cable de poder

SOFTWARE OFICINA:
Requerimientos mínimos del software de procesamiento en oficina.

- Registrar (organizar) las nubes de puntos que produzca el escáner
- Importar y administrar nubes de puntos de formato FLS
- Medir, colorizar con fotos, recortar, eliminar y limpiar los puntos capturados
- Exportar las nubes de puntos a formato PTX, PTS, e57, RCS, RCP
- Exportar los archivos para que puedan ser visualizados por otros usuarios y que estos puedan tomar medidas, navegar y/o conocer los sitios escaneados

COMPONENTE 2: COMPUTADOR PORTATIL CON ACCESORIOS

Requisito específico	Unidad de medida	Descripción del requerimiento	Cantidad mínima
Forma o presentación o tipo de chasis	N/A	Portátil	1
Pantalla	Unidad	Pantalla LCD mínimo de 17 pulgadas, antirreflejo con resolución FHD 1920x1080	1
Procesador	Unidad	Procesador de 12th Minimo Core 8 o superior de última generación, mínimo 2.6 GHz up to 5.0GHz. Tipo Workstation o Gamer con mínimo 20 MB de Cache.	1
Memoria RAM	GB	DDR4 DIMM o superior de mínimo de 64GB a 3200 MHz o superior	64GB
Almacenamiento interno	TB	Unidad de estado sólido M.2 2280 de 4 TB. 4.ª generación, PCIe x4 NVMe	4 TB
Unidad BR/DVD / CD	Unidad	Unidad INTERNA Quemadora de: DVD-RW, R-DL y CD-RW-Blu-ray SATA.	1
Puertos USB	Unidad	Mínimo 3 puertos USB 3.0, 1 puerto serial, 1 puerto de línea de salida de audio.	12



SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

			1 puerto de línea de entrada de audio/microfono, 1 ranura de tarjeta SD, 1 conector de audio universal, 1 puerto de entrada HDMI, 1 puerto de entrada usb tipo c, 1 entrada conector dvi Conector RGB/VGA	
Lector SD	Unidad	Lector	multitarjeta SD	1
Conectividad	Unidad	Gigabit Ethernet	100/1000	1
Puerto de red	Unidad	RJ45		1
Tarjeta de red	Unidad	Integrada	compatible con wifi	1
Tarjeta de video	Unidad	PCI-Express de mínimo 8GB GDDR5 a 256 bit mínimo independiente (No integrada en la main board.), compatible con Raytracing.		1
Puertos de video	Unidad	Puerto HDMI		1
Cámara	Unidad	Integrada, mínimo HD	formato	1
Tarjeta de red	Unidad	Integrada		1
Tarjeta de Sonido	Unidad	Interna		1
Teclado	Unidad	Teclado en español latinoamericano con teclado numérico adicional integrado.		1
Mouse	Unidad	Mouse ergonómico inalámbrico recargable, mínimo 3000dpi con certificación del fabricante		1
Accesorios	1	(1) Cables de alimentación, adaptador, (1) batería de larga duración certificada por el fabricante para el correcto funcionamiento del equipo. (1) Morral ligero especial para transporte del equipo portátil.		3
Seguridad	N/A			1
Seguridad Sistema Operativo y Ofimática	Unidad	Los procesadores deberán integrar tecnología de seguridad (Intel trusted technology o Amd secure processor). ser compatibles con secure boot, tecnología de virtualización por		3

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

			hardware y tener alguna certificación para ser usados en productividad de oficina. * Licencia Sistema Operativo Windows 11 for Workstation OEM original 64 bits instalado. INTERPRISE Licencia de office profesional última versión, licenciado MOLP a nombre la Fiscalía General de la Nación.	
Empaque y rótulo	La solución debe tener un sticker adhesivo con el nombre de la empresa que suministra los equipos y el número del contrato de comisión.			
Presentación y unidad de medida	Entregar los respectivos manuales técnicos, manuales de operación, cables de potencia, interfaces de conexión, el software de configuración (drivers) en medio magnético originales, para cada uno de los componentes. Los manuales deben contener idioma español.			

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones generales previstas en la normatividad vigente, el contratista se obliga a:

1. Expedir la factura correspondiente, conforme a la normatividad tributaria vigente.
2. Presentar la garantía de cumplimiento conforme a las condiciones estipuladas en el contrato, dentro los días cinco (5) días siguientes a la firma del mismo.
3. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el presente proceso de contratación de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y las condiciones estipuladas en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo
4. Cumplir con las obligaciones de los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los comprobantes de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
5. Suministrar los equipos objeto del contrato (cuatro (4) estaciones de trabajo tipo workstation y un (1) sistema de escaneo láser 3D), nuevos, originales, de última generación, libres de defectos, sin uso previo, con sus respectivas licencias cuando aplique y etiquetados o rotulados por el fabricante.
6. Garantizar que los equipos cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, así como con estándares de calidad y normativas vigentes.
7. Realizar la entrega de los equipos en el lugar designado por el supervisor del contrato, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y seguro hasta su recibo a satisfacción.
8. Ejecutar la instalación física, configuración lógica y puesta en funcionamiento de todos los equipos, asegurando su correcta integración con el entorno tecnológico existente.



SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

9. Acreditar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad mediante la presentación de fichas técnicas oficiales, catálogos, certificaciones del fabricante y demás documentos soporte que permitan verificar de manera clara y objetiva las características de los bienes ofertados y suministrados. La acreditación de dichas especificaciones será requisito para el recibo a satisfacción de los equipos por parte de la Entidad, sin perjuicio de las verificaciones técnicas que esta considere necesarias.
10. Realizar pruebas de funcionamiento y rendimiento, dejando evidencia documental de la correcta operación de los equipos.
11. Brindar capacitación técnica y operativa al personal designado, en el manejo del hardware y software suministrado, incluyendo el sistema de escaneo 3D y procesamiento de información, con una duración mínima de veinticuatro (24) horas para una cantidad de dos (2) personas por equipo.
12. Otorgar garantía de tres (3) años contra defectos en materiales y mano de obra, esta garantía debe estar certificada por medio de Carta emitida directamente por el fabricante.
13. Entregar manuales técnicos, guías de usuario, licencias, certificados de garantía y demás documentación asociada, en idioma español.
14. Garantizar por lo menos un (1) mantenimiento preventivo anual durante el término de la garantía, los cuales deben ir acompañados del certificado de verificación.
15. Disponer de una línea telefónica que centralice los requerimientos de la entidad cuando sea necesario.
16. Brindar soporte técnico las veces que la entidad lo requiera en la modalidad de (5x8) y deberá presentarse en las instalaciones de la Entidad en donde se encuentren instalados los equipos, dando cubrimiento al equipo integral y sus partes.
17. En caso de requerirse repuestos, estos deberán ser originales y la mano de obra deberá realizarse en el sitio, durante el periodo de garantía sin costo adicional.
18. Si durante el tiempo de garantía los equipos presentan fallas o se realizan cambios de mas del 30% de sus partes principales, el contratista deberá realizar la reposición o cambio total de la solución tecnológica por las mismas condiciones totalmente nueva o superior.
19. Incluir las actualizaciones de los softwares que el fabricante realice durante el tiempo de la garantía.
20. Cumplir con las normas de seguridad, confidencialidad y protección de la información de la entidad en donde se realice la respectiva instalación de los equipos.

39. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto Departamental No. 0491 de 2016, el Gobernador delegó en el Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, el ejercicio y la facultad de administración y ordenación del gasto conforme a la normativa contractual vigente, relacionadas con el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana Territorial del Huila – FONSET.

Que el Comité Territorial de Orden Público del Departamento del Huila, determino priorizar y por tanto aprobar el proyecto "Apoyo para el fortalecimiento de la capacidad investigativa de la Policía Judicial" presentado por Dirección Seccional de Fiscalías Huila y Sección de Policía Judicial CTI Huila.

La contratación de los bienes se financiará con recursos del FONDO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - proyecto de inversión "CONSOLIDACION Y FORTALECIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", identificado con el código BPIN 202500000035827, por consiguiente, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios actúa como ordenadora del Gasto.

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

A) GENERADORES DE LA NECESIDAD:

En la presente contratación la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios actúa como generadora de la necesidad requerida.

B) ORDENADORES DE GASTO:

Mediante el Decreto Departamental No. 0491 de 2016, el Gobernador delegó en el Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, el ejercicio y la facultad de administración y ordenación del gasto conforme a la normativa contractual vigente, relacionadas con el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana Territorial del Huila – FONSET.

40. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios realizó el análisis del sector y de los precios del mercado correspondientes a los bienes objeto de adquisición, tomando como base las cotizaciones allegadas al proyecto aprobado las cuales se anexan al presente estudio previo.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COTIZACION 1- RED COMPUTO		COTIZACION 2- GEOSYSTEM		COTIZACION 3- PRODESATEN	
		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Sistema de escáner láser terrestre 3D de alta precisión para la captura, registro y procesamiento de nubes de puntos, destinado al levantamiento de información espacial modelado, tridimensional, documentación técnica, análisis forense, topografía, ingeniería, arquitectura y demás aplicaciones que requieran Información geoespacial de alta exactitud. El suministro deberá incluir el escáner láser 3D, software de captura y procesamiento de datos, equipo de cómputo, dispositivos de control, baterías, cargadores, trípode, accesorios de operación, transporte y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	\$548.200.000	\$548.200.000	\$562.000.000	\$562.000.000	\$551.200.000	\$551.200.000

SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

4	Sistema de estación de trabajo (Workstation) tipo torre de alto rendimiento, diseñado para el procesamiento de información de alta demanda, modelado tridimensional (3D), ingeniería, arquitectura, topografía, fotogrametría, procesamiento de nubes de puntos, sistemas de información geográfica (SIG), diseño asistido por computador (CAD), modelado BIM, renderizado y demás aplicaciones técnicas especializadas. El suministro deberá incluir la unidad central de procesamiento (CPU), monitores, teclado, mouse, sistema operativo debidamente licenciado, dispositivos y accesorios necesarios para su correcta operación, así como los demás elementos requeridos para el funcionamiento integral del sistema.	\$ 70.050.000	\$ 280.200.000	\$ 60.000.000	\$ 240.000.000	\$ 69.700.000	\$ 278.800.000
	SUBTOTAL	\$ 618.250.000	\$ 828.400.000	\$ 622.000.000	\$ 802.000.000	\$ 620.900.000	\$ 830.000.000
	IVA (19%)	\$ 157.396.000		\$ 152.380.000		\$ 157.700.000	\$ 157.396.000
	TOTAL	\$ 985.796.000		\$ 954.380.000		\$ 987.700.000	\$ 985.796.000

NOTA 1: cada cotización incluye: 1 Capacitación en el territorio del cliente con una duración de 4 (cuatro) días, 3 años de Garantía y contemplan los impuestos Departamentales por un valor de 6.003 por ciento.

NOTA 2: La Entidad verificó que las cotizaciones allegadas corresponden a soluciones tecnológicas equivalentes a las requeridas. No obstante, para efectos de la ejecución contractual y de la verificación de los requisitos habilitantes técnicos, los oferentes deberán acreditar mediante fichas técnicas oficiales, catálogos del fabricante y demás documentos soporte el cumplimiento integral de cada una de las especificaciones mínimas exigidas en las fichas técnicas anexas al proceso.

PRESUPUESTO - MENOR VALOR COTIZADO

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA 19%	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Sistema de escáner láser terrestre 3D de alta precisión, para la captura, registro y procesamiento de nubes de puntos, destinado al levantamiento de información espacial, modelado tridimensional, documentación técnica, análisis forense, topografía, ingeniería, arquitectura y demás aplicaciones que requieran información geoespacial de alta exactitud. El suministro deberá incluir el escáner láser 3D, software de captura y procesamiento de datos, equipo de cómputo, dispositivos de control, baterías, cargadores, trípode, accesorios de operación, transporte y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	\$548.200.000	\$548.200.000	\$104.158.000	\$652.358.000
4	Sistema de estación de trabajo (Workstation) tipo torre de alto rendimiento, diseñado para el procesamiento de información de alta demanda, modelado tridimensional (3D), ingeniería, arquitectura topografía, fotogrametría, procesamiento de nubes de puntos, sistemas de información geográfica (SIG), diseño asistido por computador (CAD), modelado BIM, renderizado y demás aplicaciones técnicas especializadas. El suministro deberá incluir la unidad central de procesamiento (CPU), monitores, teclado, mouse, sistema operativo debidamente licenciado, dispositivos y accesorios necesarios para su correcta operación, así como los demás elementos requeridos para el funcionamiento integral del sistema.	\$60.000.000	\$240.000.000	\$45.600.000	\$285.600.000
	TOTAL	\$608.200.000	\$788.200.000	\$149.758.000	\$937.958.000

El presupuesto oficial fue establecido con fundamento en el estudio de mercado realizado por la Entidad, mediante el análisis comparativo de los precios unitarios correspondientes a cada uno de los ítems requeridos para la ejecución del objeto contractual, en el marco del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Para tal efecto, se tomó como referencia el menor precio unitario cotizado para cada uno de los elementos, incluyendo el Impuesto sobre las Ventas (IVA) cuando a ello hubiere lugar, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución contractual. Como resultado del análisis efectuado, se determinó un presupuesto oficial por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$937.958.000,00) M/CTE**, conforme a las cotizaciones allegadas a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, el cual constituye el valor estimado del proceso de selección.

SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

NOTA 1: Previo a la adopción de los valores unitarios utilizados para determinar el presupuesto oficial, el responsable técnico verificó que las soluciones tecnológicas cotizadas corresponden a equipos de la misma categoría tecnológica y con características equivalentes a las requeridas por la necesidad institucional, conforme a la información técnica suministrada por los fabricantes y distribuidores autorizados. **NOTA 2:** Las especificaciones técnicas mínimas y los componentes requeridos se encuentran definidos en la Ficha Técnica anexa, la cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES

El proponente deberá considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale) y los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán asumidos directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado. Las tasas y contribuciones actualmente establecidas por la entidad son:

PUBLICACIÓN EN GACETA	18% SMLV	ORD. 9 DE 2008
TASA PRO DEPORTE	1,5%	ORD. 051 DE 2020
ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2,00%	ORDENANZA 04 DE 2021
ESTAMPILLAS PRO-CULTURA	1,5%	
ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD	0,5%	

Es deber del proponente informarse y dimensionar las distintas cargas fiscales de las cuales pueda ser responsable, y que debe contemplar para ser incluidas en su oferta, en consecuencia, el Departamento del Huila no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

De igual manera, el futuro contratista estará sujeto al pago de las demás tasas y/o contribuciones que por Ley deba asumir.

41. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio ofrecido, para lo cual, el Departamento verificará que el Proponente cumpla con los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso Contractual, y que ofrezca el menor lance dentro de cada subasta inversa electrónica. Para efectos de determinar el menor precio se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica presentada.

El Proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su Oferta económica, indicando el precio total de la misma, conforme al Anexo – Oferta Económica. En ningún caso los valores unitarios, ni el valor total ofertado podrán superar los valores establecidos en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

41.1. REQUISITOS HABILITANTES:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la



SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

41.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

41.1.1.1. Carta de presentación: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por el Proponente.

Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte. El proponente, persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

Persona jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste: (i) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual. (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente. (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. (iv) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

Nota 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

Nota 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

Formas de participación conjuntas: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO- CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE CONJUNTO, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

(i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit) (ii) Establecer de manera clara el objeto o fin por el cual se están constituyendo como proponente plural. (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente. (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, (vi) Designar el representante y el suplente, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, realizar lances, celebrar, ejecutar y la liquidación de la misma. (vii) En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta

Proponentes extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente). Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

41.1.1.2. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la **PERSONA JURÍDICA** está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si el Proponente es **PERSONA NATURAL** deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para **PROponentes PLURALES**, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.



SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

41.1.1.3. Identificación Tributaria: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al Departamento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

41.1.1.4. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: el proponente anexará certificado de antecedentes, en todo caso El Departamento podrá consultar los antecedentes disciplinados de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

41.1.1.5. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: el proponente anexará certificado de antecedentes, en todo caso El Departamento podrá consultar los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

41.1.1.5. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: el proponente anexará certificado de antecedentes, en todo caso El Departamento podrá consultar los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

41.1.1.6. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: el proponente anexará certificado de antecedentes, en todo caso EL DEPARTAMENTO podrá consultar que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia – Ley 1801 de 2016.

41.1.1.7. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

41.1.1.8. Registro Único de Proponentes (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 2: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 3: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

41.1.1.9. Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a TRES (03) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

41.1.1.10. Compromiso Anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

41.1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos: a) Beneficiario: Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4). b) Tomador y/o afianzado: El Proponente. c) Vigencia: NOVENTA (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. e) Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de selección.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el formato – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el pliego de condiciones:

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", el DEPARTAMENTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2025.

La entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- Capital de Trabajo: Activo Corriente menos Pasivo Corriente
- Patrimonio: Activo Total menos Pasivo Total

Además de los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con el índice de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum (ACn \times \%n)) \div \sum (PCn \times \%n)$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$	$E = (\sum (PTn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)) \times 100$
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.1 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (GIn \times \%n))$
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = (\sum (ACn) - \sum (PCn))$
Patrimonio	Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	$P = (\sum (ATn) - \sum (PTn))$

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 GIn = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la fórmula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, en el indicador de Capital de Trabajo y patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para Proponente plural en la tabla.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

7.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben su capacidad a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0.04	Utilidad Operacional/ Patrimonio	$RP = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n)$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.02	Utilidad Operacional/ Activo Total	$RA = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)$

Donde:

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2026 la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

41.1.4. OFERTA ECONOMICA

41.1.4.1. FACTOR DE EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y se presente empate entre las propuestas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

El DEPARTAMENTO adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa Electrónica, provista por el SECOP II.

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, el DEPARTAMENTO adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

41.1.4.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN:

El Proponente deberá relacionar la OFERTA ECONÓMICA en la plataforma del SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para la determinación del precio ofertado, el Proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, costos de adquisición, transporte, cargue y descargue, instalación cuando aplique, licencias, garantías, soporte técnico, seguros, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, utilidad, salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y cualquier otro costo o gasto necesario para el cabal cumplimiento del objeto contractual, entendiéndose que el valor ofertado comprende la totalidad de las obligaciones a cargo del futuro contratista.

41.1.4.2.1. Correcciones aritméticas:

El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación efectuados en cada uno de los componentes de la oferta económica.

En caso de presentarse errores aritméticos, la Entidad realizará las correcciones correspondientes.

Cuando la corrección aritmética, por exceso o por defecto, sea mayor o igual al uno por ciento (1%) respecto del valor total consignado en el Anexo de Oferta Económica, la propuesta será rechazada.

El valor corregido será el que se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación económica y de la determinación del orden de elegibilidad.

La propuesta económica no podrá superar el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el proceso. Así mismo, ninguno de los valores unitarios ofertados podrá exceder los valores unitarios definidos en el presupuesto oficial.

Para efectos de establecer el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total corregido de la propuesta económica, el cual corresponderá al precio para la ejecución del contrato.

41.1.4.2.2. Mantenimiento de la oferta económica:

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados, los cuales permanecerán fijos y no estarán sujetos a reajuste, salvo que una disposición legal expresa establezca lo contrario.

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS**41.1.4.2.3. Aproximación de valores**

En cumplimiento de la Resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007 de la Contaduría General de la Nación, la Oferta Económica deberá presentarse sin centavos; por tanto, tanto los valores unitarios como el valor total deberán expresarse en números enteros.

Cuando la oferta económica contenga valores con decimales, estos serán aproximados al peso entero más cercano, por exceso cuando la fracción sea igual o superior a cincuenta centavos (\$0,50), o por defecto cuando sea inferior a dicho valor. Sobre los valores así aproximados se efectuará la evaluación económica.

41.1.4.2.4. Verificación de ofertas con valor artificialmente bajo

Considerando que el presente proceso se adelanta mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, el menor precio obtenido durante la puja electrónica no exime a la Entidad de verificar la viabilidad económica de la oferta que resulte ubicada en el primer orden de elegibilidad.

Cuando, como resultado de la evaluación económica o de la subasta, la Entidad advierta que el valor ofertado pueda considerarse artificialmente bajo frente al presupuesto oficial, a los precios del mercado, al estudio del sector, a los costos asociados al suministro de los bienes objeto del contrato o a cualquier otro parámetro técnico y económico que permita establecer la razonabilidad del precio, podrá requerir al proponente para que, dentro del término que se señale, presente las explicaciones y soportes que acrediten la viabilidad de su oferta.

El proponente deberá demostrar, entre otros aspectos, que el precio ofertado cubre la totalidad de los costos necesarios para el suministro de los equipos y herramientas tecnológicas requeridos, incluyendo bienes nuevos y originales, transporte, garantías del fabricante, licenciamiento cuando aplique, soporte técnico, impuestos, costos administrativos y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato, sin afectar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

La Entidad evaluará las explicaciones y la documentación aportada, y determinará si la oferta garantiza la ejecución adecuada del contrato en las condiciones previstas en los Documentos del Proceso.

Cuando el proponente no presente las explicaciones dentro del término otorgado o estas resulten insuficientes, inconsistentes o no permitan demostrar objetivamente la viabilidad económica de la oferta, la Entidad rechazará la propuesta por presentar un valor artificialmente bajo que compromete la correcta ejecución del contrato y los fines de la contratación estatal.

La carga de demostrar la viabilidad económica de la oferta corresponderá exclusivamente al proponente.

Criterio	Verificación
Oferta Económica	Cumple / No cumple

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS**41.1.4.3. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por el oferente que cumpla con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso. Cuando no haya más lances de mejora de precio, en el evento de que exista empate entre varias propuestas, se adjudicará el contrato al que inicialmente haya presentado el menor valor.

41.1.4.4. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Conforme a lo establecido en el numeral primero, literal C) del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro, no podrá ser menor al uno por ciento (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta, conforme al diligenciamiento de la plataforma SECOP II, en el acápite de oferta económica y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

42. FACTOR TÉCNICO

42.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

42.1.1. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los oferentes deberán acreditar experiencia específica en la compra y/o venta y/o suministro y/o distribución y/o comercialización de equipos y soluciones tecnológicas de naturaleza electrónica o informática, destinados al fortalecimiento de capacidades técnicas, operativas, investigativas, de seguridad o de gestión de información, sin que sea necesario que los contratos acreditados comprendan la totalidad de los bienes objeto del presente proceso, mediante máximo tres (3) certificaciones y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados y cuyo sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V. suscritos con entidades públicas o privadas.

42.1.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los oferentes deberán acreditar experiencia específica en la compra y/o venta y/o suministro y/o distribución y/o comercialización de equipos y soluciones tecnológicas de naturaleza electrónica o informática, destinados al fortalecimiento de capacidades técnicas, operativas, investigativas, de seguridad o de gestión de información, sin que sea necesario que los contratos acreditados comprendan la totalidad de los bienes objeto del presente proceso, mediante máximo cinco (5) certificaciones y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados y cuyo sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V. suscritos con entidades públicas o privadas.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.



SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

Nota 2: En caso de presentarse un mayor número de certificaciones adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrán en cuenta las primeras relacionadas en el ANEXO — INFORMACIÓN DE CONTRATOS en todo caso se analizarán los de mayor valor.

Nota 3: El Proponente deberá aportar las certificaciones o actas de recibo final o liquidación según corresponda en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- b. Dirección.
- c. Teléfono.
- d. Nombre del Contratista.
- e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- f. Número del contrato (si tiene).
- g. Objeto del contrato.
- h. Valor del contrato en pesos.
- i. Actividades y cantidades ejecutadas.
- j. Estado del contrato (ejecutados y recibidos a satisfacción o liquidados). En caso de que la certificación no indique el estado del Contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.
- k. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y fecha de liquidación (día, mes y año).
- l. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- m. Nombre y firma de quien expide la certificación El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

NOTA 4: En el evento que las certificaciones o actas de recibo final o liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- a. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato
- b. Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- c. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- d. La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- e. La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

NOTA 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten todos los integrantes.

NOTA 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.



SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

NOTA 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión.

En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 8: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos celebrados con el DEPARTAMENTO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- a. Número de contrato.
- b. Nombre exacto del Contratista, consorcio o unión temporal.
- c. Objeto del contrato.
- d. Secretaría o dependencia del DEPARTAMENTO.
- e. Fecha de suscripción (día, mes y año).
- f. Valor del contrato.

NOTA 9: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

NOTA 10: Cuando la experiencia sea acreditada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, la misma deberá estar inscrita en el RUP. Adicionalmente se deberán anexar copia de los contratos, garantías, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información.

NOTA 11: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, siempre y cuando se encuentre certificada en el RUP. Adicionalmente se deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (sub contrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada. Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

NOTA 12: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

NOTA 13: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia de acuerdo al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se tendrá en cuenta por una (1) sola vez.



SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

NOTA 14: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

NOTA 15: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente.

Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

Soportes técnicos requeridos:

1. FICHA TÉCNICA: El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito el ANEXO – FICHA TÉCNICA DE ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS, así como también el ANEXO – FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES OFERTADOS, en los cuales se deberán indicar de manera clara y verificable las características técnicas de los equipos ofrecidos.

2. Brochure o ficha técnica del fabricante: Se deberá adjuntar el brochure, catálogo o ficha técnica oficial del fabricante de los equipos ofertados, en el cual se evidencien de manera expresa las especificaciones técnicas ofertadas por el proponente. Además el proponente deberá aportar todos los documentos adicionales que respalden la información consignada en las fichas técnicas, tales como certificaciones, cartas, compromisos u otros documentos emitidos por el fabricante o distribuidor autorizado o proponente, de conformidad con lo requerido en las mismas.

PARÁGRAFO: La información contenida en los documentos aportados deberá ser consistente entre sí. En caso de discrepancia, prevalecerá la información contenida en los documentos oficiales del fabricante. La entidad podrá requerir aclaraciones para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos

Criterio	Verificación
Factor Técnico	Cumple / No cumple

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto a las obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar el cumplimiento del contrato, determinando que se ha realizado la ejecución contractual.

Los razonamientos anteriormente expuestos, son congruentes con lo definido por el Honorable Consejo de Estado sobre la experiencia, así: "conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio", es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con



SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

el objeto del contrato, sin dejar de lado, que entidades dentro de su principio de autonomía territorial pueden adecuarla a las condiciones propias de cada contrato, logrando proponentes aptos para su ejecución.

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número de contratos establecido para acreditar la experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

43. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.



SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. <Numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. El nuevo texto es el siguiente:> Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS
COMUNITARIOS

(a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o

(b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o,

(c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

Neiva, septiembre de 2026

ANDRÉS DAVID MUÑOZ TORRES
Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios

Vo.Bo. ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO
Directora del Departamento Administrativo de Contratación

VoBo
Abogado Contratista DAC

Proyecto: Enna Carolina Joven Joven
Abogado Contratista SGSA

